



Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20158219655
Representante Legal	:	Fernando Momiy Hada
Cargo	:	Presidente del Consejo Directivo
Domicilio Legal	:	Av. Bernardo Monteagudo N°s 210 - 216
Teléfono	:	614-3200, 614-3180, 614-3181
Portal Electrónico	:	sunass.gob.pe
Presupuesto 2013	:	S/. 21,717,000.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Como parte del ordenamiento del sector Saneamiento, mediante Decreto Ley N° 25965 del 19.12.1992, se creó la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, como una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de la Presidencia, con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.

Con Ley N° 26284 “Ley General de la SUNASS” publicada el 18.01.1994 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-94, publicado el 27.10.1994, se establecieron las funciones y atribuciones de la Superintendencia; así como, su estructura orgánica y régimen económico; Reglamento que fue modificado por Decreto Supremo N°009-2000-EF, publicado el 06.02.2000. A partir del 21.02.2001, con el Decreto Supremo N° 017-2001-PCM "Reglamento General de la SUNASS", quedan derogadas estas normas, excepto el Artículo 14° de la Ley N° 26284 y el

Capítulo III del Título III del Decreto Supremo N° 024-94-PRES, en tanto se apruebe el régimen de sanciones aplicable a las EPS.

Con fecha 29.07.2000 se publicó la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", la cual establece un nuevo esquema al cual la SUNASS deberá adecuarse para cumplir las disposiciones contenidas en dicha Ley.

Con el Decreto Supremo N° 032-2001-PCM, publicado el 29.03.2001, se precisan los alcances de diversas disposiciones de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, referidas a las funciones del Consejo Directivo de los organismos reguladores, transparencia en el ejercicio de las funciones, de los representantes de la sociedad civil en los Consejos Directivos, incompatibilidades para ser miembro de los Consejos Directivos, de los miembros del Tribunal de Controversias y del mandato de los miembros de los Consejos Directivos.

Con Decreto Supremo N° 023-2002-PCM publicado el 04.04.2002, fue modificado el Reglamento General de la SUNASS, en sus artículos 43°, 50° y 59°; así como, se agregó al Capítulo I del Título VI, el Subcapítulo VI Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento - TRASS.

A la fecha, la SUNASS se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos".

Con Ley N° 28337 publicada el 16.08.2004, se modificaron diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Con Decreto Supremo N° 042-2005-PCM publicado el 11.06.2005, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337.

Finalmente, con Decreto Supremo N° 086-2005-PCM del 01.11.2005 y el Decreto Supremo N° 003-2007-PCM, de 14.01.2007; se modificó el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Finalidad

La SUNASS es un organismo público descentralizado, creado por Decreto Ley N° 25965, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

Base Legal

Normas Generales:

- Ley N° 27332 del 29.Jul.00 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias (Ley N° 27631 del 16.Ene.02 y la Ley N° 28337 del 16.Ago.04).
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM publicada el 11.06.2005, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.

Normas De Creación y Funcionamiento

- Decreto Ley N° 25965 del 19.Dic.92 –Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM del 21.Feb.01 que aprueba el Reglamento General de la SUNASS y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 076-2009-PCM del 29.Nov.09, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la SUNASS.

Normas Presupuestales:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951 del 04.Dic.12 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Normas de Control

- Ley N° 27785 de 23.Jul.02 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG del 24.FEB.2007 – Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 28716 del 18.Abr.06 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG del 03.Nov.06, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría No 162-95-CG del 26.Set.95, Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU y sus modificatorias, incluyendo la modificación efectuada con la Resolución Contraloría N° 309-2011-CG publicada el 29.Oct.11.
- Resolución de Contraloría N° 152-98-CG del 18.Dic.98, Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU y Guías de Auditoría Gubernamental, y sus modificatorias.

Visión

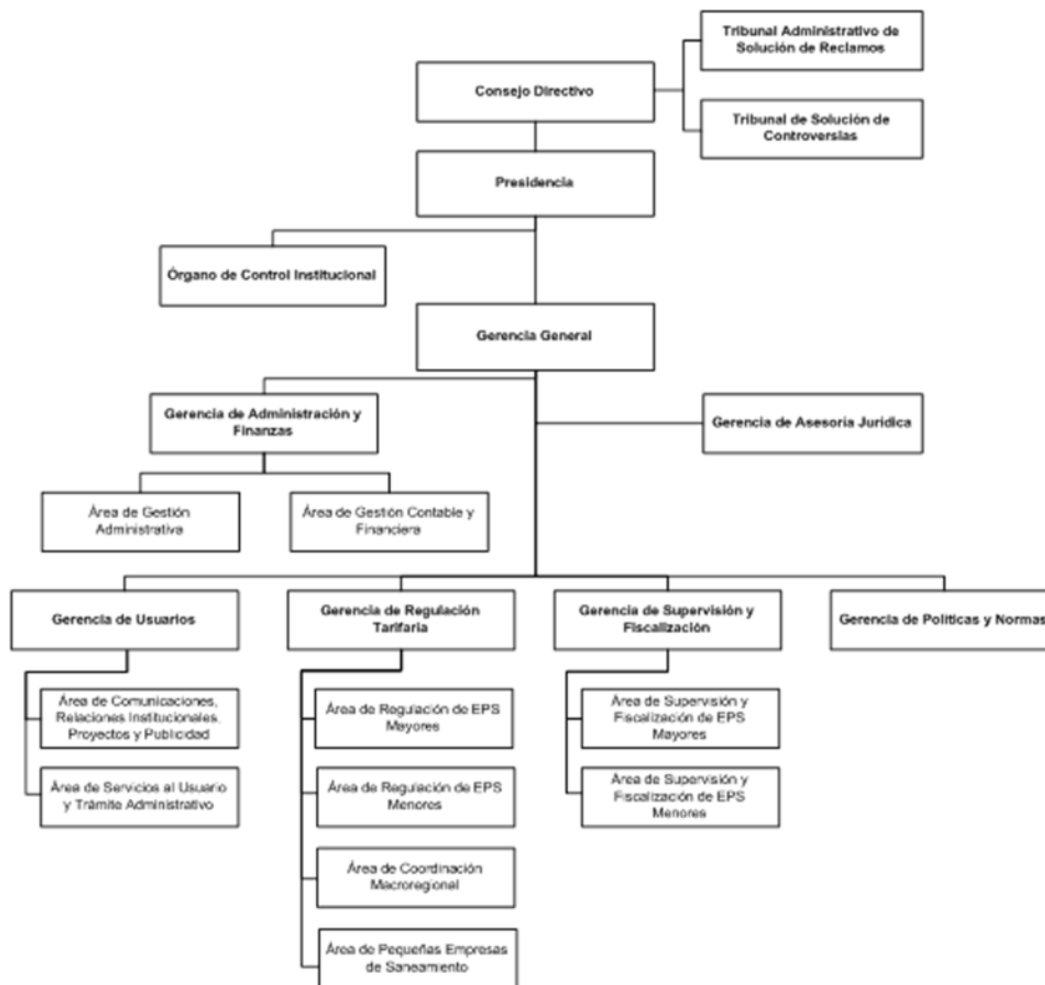
Ser el organismo regulador legitimado a nivel nacional y líder en Latinoamérica que, actuando de manera técnica e imparcial, contribuye a la prestación eficiente, equitativa, sostenible y de calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Misión

SUNASS es el organismo regulador que contribuye al acceso y a la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses de los usuarios, las empresas prestadoras y el Estado; promoviendo la conservación del ambiente.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la SUNASS fue aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-SUNASS-CD de fecha 03.07.2006 y modificada mediante el Decreto Supremo N° 076-2009-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2009-SUNASS-CD, conforme se muestra a continuación:



b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La SUNASS, se rige por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 023-2002-PCM, donde se le asignan las siguientes funciones:

Función normativa

Comprende la facultad exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, de dictar reglamentos, directivas y normas de carácter general, aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y de los usuarios, así como a las actividades bajo su ámbito. Asimismo, tiene la facultad de dictar mandatos u otras disposiciones de carácter particular, aprobadas a través de resoluciones por el Consejo Directivo.

Función reguladora

Mediante la cual está facultada a:

- Establecer y reajustar la estructura y niveles tarifarios para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- Fijar y reajustar, con arreglo a la normatividad vigente, las tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento para las Empresas Prestadoras

privadas y mixtas; así como para las Empresas Prestadoras públicas que hayan celebrado algún tipo de contrato de participación privada.

- Establecer los niveles de cobertura y calidad de servicios para cada una de las localidades administradas por las Empresas Prestadoras, en concordancia con los niveles tarifarios aprobados y con la norma vigente.
- Aprobar los precios por el uso de las aguas servidas tratadas y por los servicios colaterales.

Función supervisora

Mediante la cual verifica entre otros:

- El cumplimiento de la normatividad sobre Prestaciones de Servicios de Saneamiento, así como las disposiciones dictadas por la SUNASS.
- La ejecución de los contratos de concesión y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, en especial las referidas a los programas de inversión, metas de cobertura, calidad, gestión, niveles y estructura tarifarias.
- El cumplimiento por parte de las Empresas Prestadoras, de los niveles de cobertura y calidad del servicio establecido por la SUNASS.
- La correcta aplicación de la estructura y niveles tarifarios de las Empresas Prestadoras.
- El cumplimiento de las demás disposiciones vinculadas a las materias de su competencia.

Función fiscalizadora y sancionadora

Se ejerce ante las infracciones tipificadas en las normativas vigentes y, en las disposiciones y/o regularizaciones dictadas por la SUNASS, así como de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión.

Función de solución de controversias y reclamos

Facultad de resolver en vía administrativa, los conflictos, las controversias y reclamos que, dentro del ámbito de su competencia, surjan entre Empresas Prestadoras y, entre éstas y el Usuario. En el caso de reclamos de usuarios es competente en primera instancia la Empresa Prestadora y en segunda y última instancia el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios de Saneamiento - TRASS.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del

grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Especificos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos Especificos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
 - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría²

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

² Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Reglamento, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

- Treinta y Cinco (35) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas: (03)

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Sanitario
- Un (01) Economista.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría³

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea

³ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

g. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁵

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR <http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control-Información para la Contratación y Ejecución de servicios - SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa>.

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

⁴ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

⁵ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	42,372.88
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	7,627.12
Total de la Retribución Económica	S/.	50,000.00

SON: Cincuenta mil y 00/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.